



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

## NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 98/24-2025/JL-I.

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)
2. SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS (demandado)

En el expediente laboral número 98/24-2025/JL-I., relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por el ciudadano Gustavo Adolfo Salguero Burgos, parte actora, en contra de Soluciones y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros; con fecha 14 de julio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de julio de 2025.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora, a través del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la parte demandada, y; 3) con el oficio número 25560/2025, de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo indirecto 791/2025-IV-I, por medio del cual requiere a esta Autoridad, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes. **En consecuencia, se acuerda:**

### **PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por el ciudadano Gustavo Adolfo Salguera Burgos -parte actora-**, a través de su apoderado jurídico, respecto a la contestación de demanda de la parte demandada, presentadas ante la Oficialía de Partes del Juzgado Laboral sede Campeche, el día 24 de febrero de 2025, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

### **SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.**

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario Soluciones y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros S.A. de C.V. -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su **contrarréplica** o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

### **TERCERO: Ríndase los informes requeridos por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche.**

Se tiene por recibido el oficio número 25560/2025, de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por el licenciado Joel Moisés Estañol González, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo indirecto 791/2025-IV-I, promovido por el ciudadano Gustavo Adolfo Salguera Burgos, a través de su apoderado, siendo el acto reclamado: "...la omisión de contestar el escrito de catorce de marzo de dos mil veinticinco, donde la parte actora -aquí quejosa- revocó el poder concedido previamente y otorgo poderío a otros, en el juicio laboral 98/24-2025, así como de notificar el auto que recaiga a dicho escrito...", por lo que, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, requiere al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche -autoridad responsable-, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes.



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

En razón de lo anterior, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase informe justificado y remítasele copias certificadas de todo lo actuado en el presente expediente, mediante atento oficio.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito y documentación adjunta descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Jonathan del Jesús Naal Jiménez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de julio del 2025.

  
Licenciado Martín Silva Calderón  
Actuario y/o Notificador

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR